

5094, los bailes, velaciones y otros espectáculos que se celebren dentro de la Común de Monte Cristi con fines especulativos y cuyos ingresos se recauden en forma de contribuciones, de donativos o de cualquier otro modo, estarán sujetos al pago de los siguiente impuestos:

- a) Por cada baile de noche con orquesta.... \$ 3.00
- b) Por cada baile de día con orquesta..... " 1.50
- c) Por cada baile de noche con cualquier conjunto musical que no sea orquesta.... " 1.50
- d) Por cada baile de día con cualquier conjunto musical que no sea orquesta.... " 1.00
- e) Por cualquier otro espectáculo, fiesta, función o exhibición no previsto especialmente en esta Resolución " 1.00

Párrafo.— Los establecimientos comerciales, autorizados para el expendio al detalle de bebidas alcohólicas, que utilicen habitualmente aparatos musicales automáticos (radio-receptores, gramófonos, etc.) para la celebración de bailes o fiestas en su local, pagarán un impuesto fijo semanal de \$3.00, independientes de los demás impuestos establecidos en las letras a, b, c, d y e del presente artículo, cuyo pago puedan estar sujetos."

Art. 2.— La presente Resolución entrará en vigor a partir del día primero de Marzo del presente año, previa aprobación del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo que dispone el acápite 25 del artículo 49 de la Constitución del Estado".

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RARAE L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3376 que modifica los artículos 6 y 8 del Decreto Nº 3256, del 2 de Enero de 1946, sobre emisión de Bonos del Tesoro.— G. O. Nº 6407, del 5 de Marzo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3376.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, y vista la Ley Nº 9 del 30 de Mayo de 1942,

D E C R E T O :

UNICO.— Los artículos 6 y 8 del Decreto Nº 3256 del 2 de Enero de 1946, quedan modificados para que se lean de la siguiente manera:

“Art. 6.— El producido de la negociación de los Bonos

del Tesoro, a que se refiere este decreto se depositará en el Banco Depositario del Gobierno en una cuenta especial, y dicho producido se destinará para fines de mejoramiento social, así como para obras y dragados de puertos, de conformidad con la Ley N^o 982, de fecha 30 de Agosto de 1945.

Art. 8.— Los Bonos del Tesoro cuya emisión es objeto del presente decreto podrán ir siendo redimidos o pagados en capital e intereses antes de su vencimiento, durante el presente año, en la medida en que se recaude el impuesto destinado a esos fines, y después de haber sido totalmente pagados, en capital e intereses, los Bonos del Tesoro, cuya emisión fué dispuesta por el Decreto N^o 2938 del 31 de Agosto de 1945. Lo primero en satisfacerse será el pago de los intereses de todos los Bonos, y luego, la cantidad restante disponible será aplicada al pago del capital de los Bonos a que dicha suma alcance, en el orden numérico con que se individualiza cada Bono.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N^o 3377 que concede a la señora Margarie Post de Davies la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3377.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

VISTA la Ley número 1113, promulgada el día 26 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de la señora Marjarie Post de Davies; y,

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder a la señora Marjarie Post de Davies la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte en el grado de **COMENDADOR.**

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y seis, años 102^o de la Independencia, 83^o de la Restauración y 16^o de la Era de Trujillo.

RARAE L. TRUJILLO.